



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia	PROCESO DE SUCESION INTESTADA
Demandante	CARMEN CABRERA TETE Y OTROS
Causante	LIGIA TETE CANTILLO
Radicado	20001-40-03-001-2018-00415-00
Decisión:	ORDENA REQUERIMIENTO

I. ASUNTO

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita al despacho impulso procesal dentro del presente asunto, toda vez que afirma haber cumplido con el requerimiento solicitado por el despacho, aportando copia del registro civil de nacimiento solicitado respecto de la señora ELVIRA ESTHER CABRERA. Por lo que resolverá el despacho previo las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

En audiencia de resolución de la objeción presentada respecto del inventario y avalúo presentado por una de las partes, que fue celebrada el 26 de febrero de 2020, este despacho judicial requirió a la parte demandante a través de su apoderada judicial, aportar copia de los registros civiles de nacimiento de los señores ELVIRA ESTHER CABRERA, LUIS ANTONIO CABRERA TETE y SAMUEL ANTONIO CABRERA TETE, así como a la señora MIRTA ISABEL CABRERA TETE para que aportara por medio de su apoderado judicial el registro respectivo.

Revisado el plenario se observa que han sido allegados al expediente, el registro civil de la señora MIRTA ISABEL CABRERA TETE por medio de su apoderada judicial, cumpliendo en debida forma con lo solicitado.

Con respecto a la carga procesal impuesta a la parte demandante, se evidencia que solo ha sido aportado el registro civil de nacimiento de la señora ELVIRA ESTHER CABRERA a través de su apoderada judicial, y que el registro del señor LUIS ANTONIO CABRERA TETE fue allegado al expediente, luego de haberse

contestado al requerimiento ordenado por el despacho a la Registraduría Nacional de Ciénaga – Magdalena mediante auto del 09 de agosto de 2022.

Ahora bien en dicho auto concomitantemente fue requerida la Notaría Primera del Círculo de Valledupar, a fin de obtener el registro civil de nacimiento faltante, esto es, el del señor SAMUEL ANTONIO CABRERA TETE, dicha entidad respondió al despacho indicando que hasta la fecha no había obtenido respuesta por parte de la Dirección Nacional de Registro Civil y que a fin de dar respuesta a la información requerida por el despacho habían procedido nuevamente a requerir a esa dependencia emitiendo nuevo oficio, en donde solicitan con carácter urgente la copia del registro civil de nacimiento requerido. Evidenciándose de esta manera que no se encuentran satisfechos los documentos requeridos por el despacho a fin de dar continuidad procesal al trámite de la referencia, toda vez que se hace necesario el cumplimiento del ordenamiento jurídico dispuesto y de esta manera comprobar la calidad de herederos legítimos de los demandantes, por lo que requerirá nuevamente el Despacho a la Notaría Primera del Círculo de Valledupar, a fin de que informe el estado actual del trámite respecto de la solicitud del registro civil de nacimiento en cuestión.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Notaría Primera del Círculo de Valledupar, para que informe la respuesta obtenida por parte de la Coordinadora del grupo Jurídico de Registro Civil – Dirección Nacional de Registro Civil de la Registraduría Nacional del Estado Civil respecto del registro civil de nacimiento de SAMUEL ELIAS CABRERA TETE identificado con C.C. 77.010.960. Ofíciase por secretaría.

SEGUNDO: Habiendo obtenido el documento requerido, ingrésese el expediente al despacho inmediatamente para pronunciarse respecto de la diligencia de inventario y avalúos efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA
Juez

J01/ASV/DGV

Firmado Por:
Andres Felipe Sanchez Vega
Juez
Juzgado Municipal
Civil 01
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **141ffa55518bc4b664396bfe6aa6d176a9271747fa3b00e795595dd39939012**

Documento generado en 13/10/2022 08:21:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>